



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/11/2012/2621/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguiente dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2012/372, por el que se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. MARTINEZ BORRAYO JUAN GERARDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud MODIFICA los elementos de grado académico de Maestría a Doctorado y puntaje total de 165,689 a 174,489, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución, y el oficio de ejecución número...
2. Dictamen número VIII/2012/378, por el que se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. ALVAREZ RODRÍGUEZ BERTHA ADRIANA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Se dictamina a la C. ALVAREZ RODRIGUEZ BERTHA ADRIANA, BENEFICIADA en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Titular "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Titular "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013. Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador, categoría de Titular en el nivel "A" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de febrero de 2012, a nombre la C. ALVAREZ RODRIGUEZ BERTHA ADRIANA, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 10 de diciembre de 2012

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JA.H/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/372

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MARTINEZ BORRAYO JUAN GERARDO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, al C. MARTINEZ BORRAYO JUAN GERARDO, BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Titular "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que le fue notificado el día 14 de noviembre de 2012 al C. MARTINEZ BORRAYO JUAN GERARDO, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 15 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. MARTINEZ BORRAYO JUAN GERARDO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

Maestría EK

"Por medio de la presente me permito saludarlos y a la vez hacerles llegar mi Recurso de Revisión del Dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera debido a que en dicho dictamen no se me tomó en consideración mi grado de Doctor en Ciencias del Comportamiento, opción Neurociencias.

Esto lo realizo de acuerdo al punto X del citado programa y a los artículos 38, 39, 40 y 41, capítulo Sexto del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisión en la acreditación del grado académico de Doctor en Ciencias del Comportamiento obtenido el día 14 de septiembre de 2010, documento contenido en el expediente cuyo folio es 04, por lo que resulta procedente evaluar dicho grado en el rubro C.11.A. Maestría (o especialidad de más de 2 años) Doctorado con 8,800 puntos, de conformidad con la tabla de puntos establecida en el artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico RIPPPA, quedando de la siguiente manera:

Grado académico: **DOCTORADO**
Antigüedad laboral: 17 Años
Puntaje Total: 165689 mas 8,800 total **174,489**
Elementos cualitativos:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/372

- T.1 - Acredita la realización de actividades que apoyen la docencia, la investigación o la extensión y difusión
T.2 - Ha realizado tareas altamente indispensables para el logro de los objetivos institucionales
T.3 - Demuestra experiencia en planeación, organización y evaluación de programas académicos, de extensión o difusión.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el sentido del dictamen como BENEFICIADO a nombre del C. MARTINEZ BORRAYO JUAN GERARDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, pero MODIFICA los elementos de grado académico de Maestría a Doctorado y puntaje total de 165,689 a 174,489, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Ma. Araceli Ch

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/372

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el sentido del dictamen de BENEFICIADO a nombre del C. MARTINEZ BORRAYO JUAN GERARDO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud MODIFICA los elementos de grado académico de Maestría a Doctorado y puntaje total de 165,689 a 174,489, con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

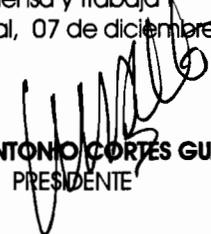
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

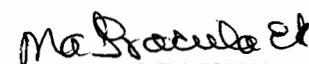
Guadalajara, Jal, 07 de diciembre de 2012


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/378

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. ALVAREZ RODRÍGUEZ BERTHA ADRIANA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre de la C. ALVAREZ RODRÍGUEZ BERTHA ADRIANA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que le fue notificado el día 07 de noviembre de 2012 a la C. ALVAREZ RODRÍGUEZ BERTHA ADRIANA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 16 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias de la Salud recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. ALVAREZ RODRÍGUEZ BERTHA ADRIANA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"No obstante, si acredito los requisitos de promoción del estatuto del personal académico, específicamente los contenidos tanto en el artículo 22 y 23 apartado B.

Ahora bien, para el Artículo 23. Profesor Titular en el nivel "C":

B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:

- i. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad
REQUISITO ACREDITADO.
- ii. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "B";
De acuerdo al PEPPAC; los académicos aspirantes podrán participar para obtener 02 (dos) niveles, quienes: Acrediten tener grado académico de Doctor expedido por Institución Educativa de Reconocido Prestigio de conformidad al catálogo emitido por la Coordinación General Académica, ser miembro vigente del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) o del Sistema Nacional de Creadores de Arte (S.N.C.A.) y tengan reconocimiento vigente a Perfil Deseable PROMEP (Programa de Mejoramiento del Profesorado).
- iii. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:
 - a) Un libro de texto;
 - b) Un libro científico;
 - c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.
 REQUISITO ACREDITADO (de acuerdo a la evaluación actual página 3, los elementos cualitativos P.5.A., P.5.B. y P.5.C. están acreditados).

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ma. Inés de la Cruz



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/378

IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:

a) *Formación Docente*

REQUISITO ACREDITADO (de acuerdo al dictamen actual, página 3, el elemento cualitativo P.4.A., ésta acreditado).

c) *Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;*

REQUISITO ACREDITADO (de acuerdo al dictamen actual, página 5, el apartado A.1.4.1.4, esta acreditado)

d) *Participación en grupos técnicos de apoyo;*

REQUISITO ACREDITADO (de acuerdo al dictamen actual pagina 3, el elemento cualitativo P.4.D. esta acreditado. Así mismo, también esta acreditado en el dictamen de promoción previo cuyo número es: Exp. 00-123/JUDPA/CUCS del 20/Junio/06).

e) *Dirección de trabajo colegiado; (ver Anexo)*

Que la Comisión Dictaminadora considere el ser miembro e la Junta Académica del programa de posgrado: Maestría en Ciencias Forenses. Cabe mencionar que la Junta académica, es el órgano rector del programa de posgrado. Así mismo, las atribuciones del miembro de la Junta académica están estipuladas en el reglamento general de posgrados, capítulo II, artículo 13...

g) *Dirección de programas de actualización disciplinar (ver Anexo)*

La respuesta para este rubro esta dentro del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, específicamente el artículo 24, 3. EN LA DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CIENCIA Y LA CULTURA Inclso 3.7 Coordinación de eventos académicos especializados, el Inclso 3.8 Participación en Comités Editoriales, o edición de publicaciones periódicas...

Por todo lo anterior, si creo ajustarme a los criterios propuestos en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (PEPPAC) y agradezco de antemano la disposición y tiempo para evaluar mi caso.

Ma. Guadalupe R.

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que la académica cuenta con categoría de Profesor Titular "A", de conformidad con los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, podría acceder a dos niveles de acuerdo con el supuesto de participación A) de la convocatoria, toda vez que tiene grado de Doctor en Ciencias de la Salud, nombramiento como Investigador Nacional Nivel I y Reconocimiento a Perfil Deseable Promep vigentes a la fecha, con base en la evaluación realizada resulta procedente reconocer las siguientes actividades de dirección:

P.4.C. Dirección de por lo dos tesis de posgrado; actividad evaluada de forma cuantitativa con el rubro A.1.4.1.4. Dirección de tesis a nivel doctorado con 2,000 puntos.

P.4. E. Dirección de trabajo académico colegiado; se acredita con el rubro A.5.1:3. "Participación de los trabajos de órganos colegiados" tiene 4,500 puntos, ésta actividad es por su trabajo como miembro de la Junta Académica del posgrado Maestría en Ciencias Forenses, si bien, los rubros previstos en la tabla de puntajes del artículo 24 del RIPPPA, señala el punto A.5. EN LA PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA, A.5.1. En el Colegio de Enseñanza, Colegio de Investigación o su equivalente, aplicando esta última figura.

P.4.G. Dirección de programas de actualización disciplinar, se acredita plenamente con el rubro A.3.7. Coordinación de eventos académicos especializados con 5,000 puntos, con las siguientes actividades: por la organización y/o coordinación de diversos Congresos, exposiciones, foros, simposium etc. especializados en disciplinas de acuerdo a su área del conocimiento Bioquímica, Biología molecular, Medicina genómica, etc. documentos que se encuentran integrados en el expediente de méritos académicos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/378

Incorporando las actividades antes descritas acredita plenamente los requisitos establecidos en el artículo 23 Apartado B del Estatuto del Personal Académico, para acceder a la categoría de Profesor Titular "C", toda vez que establece cumplir con lo siguiente:

- I. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad, o bien de maestro con quince años de antigüedad; o bien,
- II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "B";
- III. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:
 - a) Un libro de texto;
 - b) Un libro científico;
 - c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.
- IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:
 - a) Formación docente;
 - b) Modificación o diseño de plan de estudios;
 - c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
 - d) Participación en grupos técnicos de apoyo;
 - e) Dirección de trabajo colegiado;
 - f) Participación en comisiones dictaminadoras;
 - g) Dirección de programas de actualización disciplinar.
- V. Además, deberá sumar 100,000 puntos de conformidad con el tabulador.

En tanto que la académica cuenta con lo siguiente:

Grado académico: DOCTOR
Antigüedad laboral: 12 Años
Puntaje Total: 257900

Elementos cualitativos:

- P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación
- P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado
- P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

- P.4.A - Formación docente
- P.4.C - Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
- P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo;
- P.4.E - Dirección de trabajo colegiado;
- P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar.

- P.5.A - Un libro de texto
- P.5.B - Un libro científico
- P.5.C - Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial

Por lo anterior, esta Comisión Permanente REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. ALVAREZ RODRIGUEZ BERTHA ADRIANA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en consecuencia se dictamina BENEFICIADO con la categoría de Profesor Titular "C" con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 5

Ma. Griselda E. R.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/378

- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se REVOCA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. ALVAREZ RODRÍGUEZ BERTHA ADRIANA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SEGUNDO: Se dictamina a la C. ALVAREZ RODRIGUEZ BERTHA ADRIANA, BENEFICIADA en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, con la categoría de Profesor Titular "C", por lo que se debe expedir Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Titular "C", vigente a partir del 01 de febrero de 2013.

TERCERO: Queda sin efectos el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor Investigador, categoría de Titular en el nivel "A" y con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrita al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de febrero de 2012, a nombre la C. ALVAREZ RODRIGUEZ BERTHA ADRIANA, por lo que no es necesario que presente la renuncia correspondiente. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/378

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

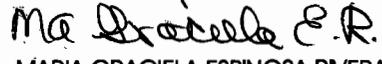
Guadalajara, Jal., 07 de diciembre de 2012


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/12/2012/2622/MI

Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez
Rector del Centro Universitario
de Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguiente dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

1. Dictamen número VIII/2012/373, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. ANAYA CORONA MARGARITA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución, y el oficio de ejecución número...
2. Dictamen número VIII/2012/379, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. VARGAS AMESQUITA ALICIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en la que se otorgó la categoría de Profesor Titular "B", con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012; se reconoce el elemento cualitativo P.5.C. Cuatro artículos en publicaciones especializadas. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 10 de diciembre de 2012

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/373

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. ANAYA CORONA MARGARITA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre de la C. ANAYA CORONA MARGARITA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que le fue notificado el día 06 de noviembre de 2012 a la C. ANAYA CORONA MARGARITA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 15 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. ANAYA CORONA MARGARITA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"En la hoja del dictamen de Evaluación del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera página 5, se indica que la promovente tiene una antigüedad de 16 años, cosa que es errónea pues lo correcto es 24 años de antigüedad... De acuerdo a la evaluación actual los puntos alcanzados son 107190 puntos señalados en la pág. 6. El total de puntos del resultado señala 193495. El resultado de puntos debe de ser la sumatoria de 105105 y 107190 puntos, es decir 212295... En la pág. 6 referente a los elementos cualitativos, en el Apartado IV señala que se debe comprobar la realización de por lo menos cinco actividades de dirección pero se establece que cumplo sólo con cuatro... pero de conformidad con los documentos entregados en mi expediente considero que no me fue valorada de manera adecuada una constancia que acredita que participé en actividades que tienen que ver con la modificación o diseño de planes de estudio..."

SOLICITO

PRIMERO: Se modifique el Dictamen Resolutivo de la Comisión Dictaminadora del CUCSH y se me declare BENEFICIADA.

SEGUNDO: Se modifique el dictamen y se corrija mi antigüedad y,

TERCERO: Se modifique el dictamen para corregir los puntajes totales obtenidos..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente hubo omisión en la tabla de puntajes (página 6) en cuanto a la antigüedad laboral, toda vez que se plasmaron 16 años debiendo ser **24 años**, tal y como se acredita con la constancia integrada en el expediente de méritos académicos cuyo folio corresponde al 10, pero que además si fue tomada en cuenta dentro del dictamen en el considerando V. Ahora bien, con relación a la

me desista etc



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/373

suma total del puntaje obtenido éste corresponde a los 105,105 de la evaluación anterior y 88,390 de la evaluación actual dando una suma total de **193,495** puntos; para el caso aplicó la nota número 7 establecida dentro de la tabla de evaluación del artículo 24 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) que a la letra dice: "la suma de los puntos de este factor más los correspondientes a la Investigación, tendrá como tope la cantidad de 30,000 puntos" cuando señala este factor se refiere a la Creación Artística, en tanto que la suma de los factores Investigación y Creación artística sumaron 48,800 puntos solamente se consideraron los 30,000 en atención a este punto.

Con relación a la acreditación del elemento cualitativo de dirección 4.b) Modificación o diseño de plan de estudios, éste no se acredita, ya que la recurrente considera que si lo reúne con la constancia de fecha 31 de mayo de 2010 integrada en el expediente y con folio 51, en la cual se hace constar que "la Mtra. Margarita Anaya Corona participó en los trabajos de la Comisión de Evaluación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Geografía cuyos resultados fueron entregados a la División de Estudios Históricos..."; al respecto ésta constancia acredita la Evaluación en tanto que el cualitativo requiere Modificación o diseño, actividades completamente distintas entre sí.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. ANAYA CORONA MARGARITA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o

Ma. Strobbeck



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/373

confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre de la C. ANAYA CORONA MARGARITA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

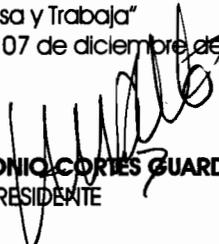
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

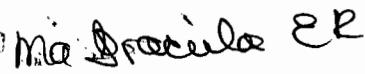
Guadalajara, Jal, 07 de diciembre de 2012

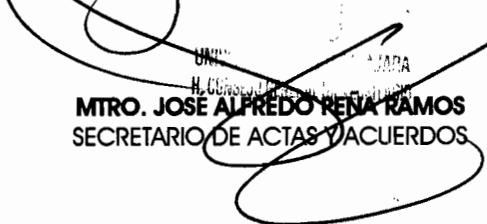

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/379

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. VARGAS AMESQUITA ALICIA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO AL OBTENER 1 (UN) NIVEL a nombre de la C. VARGAS AMESQUITA ALICIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que le fue notificado el día 08 de noviembre de 2012 a la C. VARGAS AMESQUITA ALICIA, el dictamen en el que se resuelve BENEFICIADO, inconforme la interesada el día 16 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. VARGAS AMESQUITA ALICIA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

Me. *María E. R.*

Me.

...

...No se me está reconociendo el elemento cualitativo de "Participación en grupos técnicos de apoyo" el cual comprobé con la constancia firmada por mi entonces jefe de departamento, Mtro. Salvador Acosta Romero, que hace constar que participé "como miembro de la Comisión para la Integración del Plan de Desarrollo del Departamento de Estudios de la Cultura Regional, 2007-2010, durante el período del 11 de julio al 3 de agosto del 2007", actividad directamente asignada por mi jefe inmediato y que cumple claramente como "participación en grupo técnico de apoyo". Con el reconocimiento de este cualitativo, cubro los 05 (cinco) elementos cualitativos necesarios para obtener la categoría de "Profesor Investigador Titular C".

Asimismo, solicito se especifique en el dictamen de Homologación, el cumplimiento del elemento cualitativo indicado en mi anterior dictamen como P.5.C., "Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial", dado que también comprobé dichas publicaciones: 02 (dos) en mi anterior homologación, y 02 (dos) en la presente convocatoria.

Presento como documentos que sustentan mi alegato los siguientes:

- Copia del nombramiento SNI
- Copia del reconocimiento de Perfil Deseable PROMEP
- Copia del dictamen de Homologación que me asignó el nombramiento de Profesor Investigador Titular A.
- Copia de la constancia que comprueba el elemento cualitativo de "Participación en grupos técnicos de apoyo"
- Copia de los Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial" evaluados en la homologación previa y en la presente..."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/379

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que efectivamente resulta procedente reconocer el elemento cualitativo P.5.C. Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial, toda vez que en la evaluación de fecha 07 de junio de 2000 tiene acreditado los rubros A.2.4.1.2. y A.2.4.1.4. con 300 y 2,000 puntos por 3 artículos con comité editorial local e internacional respectivamente, de igual manera en la presente evaluación se acreditaron 2,000 por dos artículos con comité internacional A.2.4.1.4.

En lo que refiere al que no se haya acreditado el elemento cualitativo P.4.D. Participación en Grupos Técnicos de Apoyo, con la constancia integrada en el expediente de méritos académicos con folio 235 por la actividad de "... participación como miembro de la Comisión para la Integración del Plan de Desarrollo del Departamento de Estudios de la Cultura Regional..." ésta actividad fue evaluada en el rubro A.5.1.3. Participación de trabajos de órganos colegiados, no en el rubro que corresponde a la participación en grupos técnicos de apoyo, motivo por el cual no es posible acreditar el mencionado cualitativo.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a un solo nivel de Profesor Titular "B" a favor de la C. VARGAS AMESQUITA ALICIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/379

confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. VARGAS AMESQUITA ALICIA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en la que se otorgó la categoría de Profesor Titular "B", con base en los lineamientos del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012; se reconoce el elemento cualitativo P.5.C. Cuatro artículos en publicaciones especializadas. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

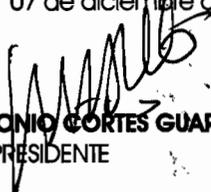
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

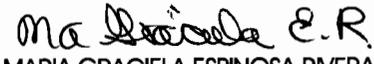
Guadalajara, Jal, 07 de diciembre de 2012

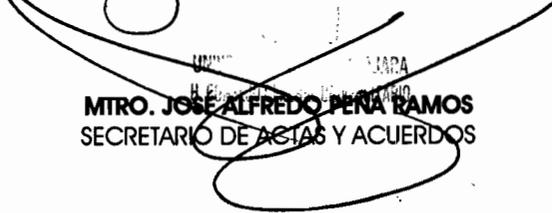

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/12/2012/2623/VIII

Asunto: Ejecución de dictamen

Dr. Raúl Medina Centeno

Rector del Centro Universitario de la Ciénega
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera:

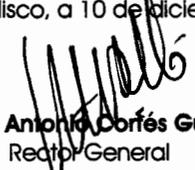
1. Dictamen número VIII/2012/370, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. SANTIAGO HERNÁNDEZ ANA ROSA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución, y el oficio de ejecución número
2. Dictamen número VIII/2012/371, por el que se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. TRUJILLO GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.
3. Dictamen número VIII/2012/377, por el que se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. RAZO GARCÍA JOSÉ HUMBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

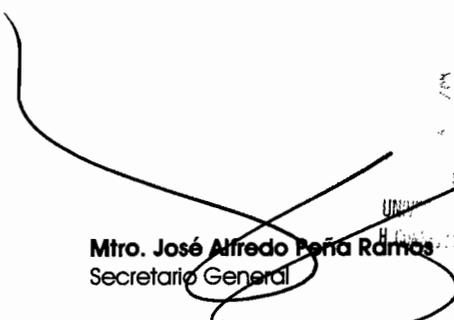
Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firmen de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, a 10 de diciembre de 2012


Dr. Marco Antonio Corfés Guardado
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Coordinación General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/beg.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/370

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. SANTIAGO HERNÁNDEZ ANA ROSA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Ciénega, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre de la C. SANTIAGO HERNÁNDEZ ANA ROSA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega.
2. Que le fue notificado el día 08 de noviembre de 2012 a la C. SANTIAGO HERNÁNDEZ ANA ROSA, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 12 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Ciénega recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. SANTIAGO HERNÁNDEZ ANA ROSA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

Ma. Graciela CP

"...Como se puede advertir en la Hoja de Evaluación del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera (Páginas 5 y 6) del multicitado Dictamen, por lo que ve a la Evaluación Actual en relación con los Elementos Cualitativos, se puede apreciar que reúne todos los requisitos que señala el Artículo 23 apartado B fracciones I, III y IV del Estatuto del Personal Académico... Sin embargo, como se advierte en la Hoja de Evaluación, en los Elementos Cuantitativos de la Evaluación Actual, concretamente en el punto "A.1.2.10.1 Excelente", únicamente se me asigna un valor de 4,000 (cuatro mil puntos), sin tomar en consideración 8,000 (ocho mil) puntos que debidamente he acreditado... No se me están reconociendo los créditos correspondientes a mi participación en los trabajos de docencia... En su oportunidad, dictar resolución favorable a la suscrita en la que se me dictamine con Categoría Titular "C", toda vez que me asiste el derecho como aspirante a la promoción en virtud de que reúno todos los requisitos que establece la normativa"

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no reúne el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera que a la letra dice: "4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire."; si bien, cuenta con las siguientes actividades de dirección:
 - d) Participación en grupos técnicos de apoyo,
 - e) Dirección de trabajo colegiado,
 - f) Participación en Comisiones Dictaminadoras, y;
 - g) Dirección de programas de actualización;

UR... MADA
H. Consejo General Universitario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/370

También es cierto que requiere una quinta actividad tal y como lo señala la fracción III, del artículo 23, Apartado B del Estatuto del Personal Académico, que a la letra dice: *III. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección...*

Respecto a la falta de consideración que enuncia la recurrente de la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Clénega, de conformidad a lo establecido por el artículo 23, Fracción VI del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico: *"En las actividades que se contabilizan por año, las fracciones de tiempo cuentan proporcionalmente"*; lo que nos dice que las actividades de Desempeño Docente se contabilizan en su totalidad por año, y las fracciones de tiempo, es decir, cada ciclo escolar del año se divide de forma proporcional para otorgar según la Tabla de Puntajes, contenida en el Artículo 24 de dicho Reglamento, un máximo de 2,000 (dos mil) puntos POR AÑO a las CARTAS (sea una o varias) DE DESEMPEÑO DOCENTE, otorgando 1,000 (mil) puntos a cada ciclo escolar en su caso; tomando en consideración que su última evaluación fue el 09 de marzo de 2010.

Para mayor ilustración el Artículo 23, Apartado B del Estatuto del Personal Académico requiere cubrir lo siguiente para acceder a la categoría de Profesor Titular "C".

B. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN:

I. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad, o bien de maestro con quince años de antigüedad; o bien,

II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "B";

III. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:

a) Un libro de texto;

b) Un libro científico;

c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.

IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:

a) Formación docente;

b) Modificación o diseño de plan de estudios;

c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;

d) Participación en grupos técnicos de apoyo;

e) Dirección de trabajo colegiado;

f) Participación en comisiones dictaminadoras;

g) Dirección de programas de actualización disciplinar.

V. Además, deberá sumar 100,000 puntos de conformidad con el tabulador.

En tanto que la académica recurrente le fue evaluado lo siguiente:

FRACCION I

Grado académico: DOCTOR

Antigüedad laboral: 22 Años

FRACCION V

Puntaje Total: 98765

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

P.2 - Ha dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 - Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

FRACCION IV

P.4.D - Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E - Dirección de trabajo colegiado

P.4.F - Participaciones en Comisiones Dictaminadoras

P.4.G - Dirección de programas de actualización disciplinar

FRACCION III

P.5.A - Un libro de texto

Por lo anterior, esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. SANTIAGO HERNÁNDEZ ANA ROSA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Clénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Ma. Patricia E. L.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/370

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre de la C. SANTIAGO HERNÁNDEZ ANA ROSA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

H. Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/370

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal, 07 de diciembre de 2012

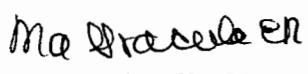

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO

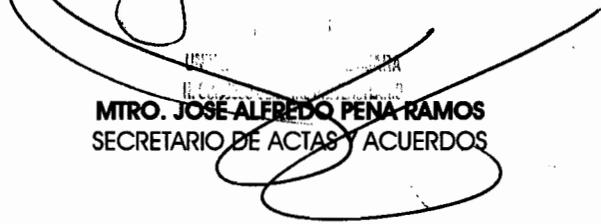
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEN MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSE ALFREDO PENA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/371

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. TRUJILLO GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Ciénega, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y;

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara BENEFICIADO, a nombre de la C. TRUJILLO GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega.
2. Que le fue notificado el día 07 de noviembre de 2012 la C. TRUJILLO GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA, BENEFICIADA en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, y por tanto procedente otorgar a su favor Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Técnico Académico Asistente "B" de tiempo completo, vigente a partir del 16 de Noviembre de 2012, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), la recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de BENEFICIADA en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. TRUJILLO GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"...Con base al resultado del Programa Especial de Promoción del Personal Académico con fecha 29 de octubre del año en curso mi puntaje total según dictamen es: 34385, y que en el Considerando apartado V dice ser mi grado académico: PASANTE DE MAESTRIA, cuándo de acuerdo a mis documentos probatorios presentados, mi grado académico es: "MAESTRIA EN CIENCIAS POLÍTICAS", y con base al artículo 32 apartado A y B del Estatuto del Personal Académico cumplo con los requisitos establecidos de acuerdo con la tabla de evaluación a la que se aspira, por lo que pido a ese órgano sea revisado mi expediente..."

Por lo expuesto atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por presentada en tiempo, por mi conducto, solicitando el recurso de revisión del concurso del Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico..."

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que el grado académico de MaESTRO EN CIENCIA POLITICA con orientación en democracias contemporáneas, obtenido el día 09 de marzo de 2011, quedó debidamente evaluado cualitativa y cuantitativamente en el rubro C.1.4. con 4,400 puntos y como resultado de la evaluación actual como Maestría, quedando subsana la omisión en el considerando V del dictamen que recurre.

Mar Hernández ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/371

En lo que refiere a reunir los requisitos del artículo 32 Apartado A y B del Estatuto del Personal Académico para acceder a la categoría de Técnico Académico Titular "A", resulta de suma importancia insistir en los lineamientos establecidos en la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, en la que se señala que: *"Serán sujetos de participación en el presente programa especial de promoción, el personal académico de carrera y técnicos académicos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:..."*

B. Podrán participar para obtener 01 (uno) nivel, quienes:..

4. Tengan plaza de Técnico Académico en cualquier categoría y nivel; o..."

Si bien, cuenta con mayores méritos académicos respecto de la categoría y nivel del beneficio que fue de Técnico Académico Asistente "B", éstos serán considerados para futuras promociones, tal y como se estableció en la resolución que impugna en el considerando V.

Por lo anterior esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. TRUJILLO GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara,

Mae Arce

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. Consejo General Universitario

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/371

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de BENEFICIADO a nombre de la C. TRUJILLO GONZÁLEZ CLAUDIA VERÓNICA, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

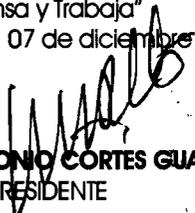
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

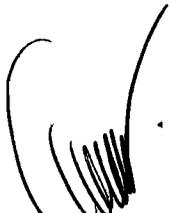
Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

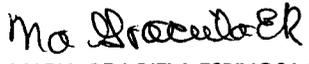
Guadalajara, Jal., 07 de diciembre de 2012.

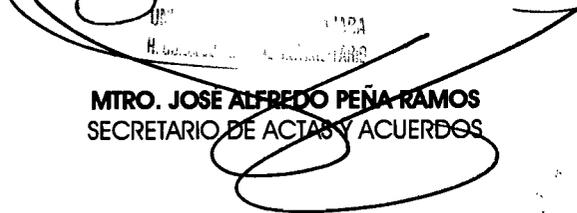

DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/377

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. RAZO GARCÍA JOSÉ HUMBERTO, en contra del dictamen del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la promoción del personal académico del Centro Universitario de la Ciénega de la Universidad de Guadalajara, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, expedida por el Rector General de esta Casa de Estudios, y:

Resultando:

1. Que con fecha 29 de octubre de 2012, fue expedido el dictamen que declara NO BENEFICIADO a nombre del C. RAZO GARCÍA JOSÉ HUMBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega.
2. Que le fue notificado el día 07 de noviembre de 2012 al C. RAZO GARCÍA JOSÉ HUMBERTO, el dictamen en el que se resuelve NO BENEFICIADO, inconforme el interesado el día 14 de noviembre de 2012, presentó ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Ciénega recurso de revisión.
3. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen de NO BENEFICIADO en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera.
4. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. RAZO GARCÍA JOSÉ HUMBERTO, y del análisis del expediente de méritos en el que señala en síntesis como agravios los siguientes:

"a).- El Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, establece los requisitos necesarios para acceder mediante PROMOCIÓN a la categoría de Profesor Titular C, cuyos requisitos son:...

Por su parte, la Convocatoria de fecha 29 de Junio suscrita por el Rector General DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, publicada el día 02 dos de Julio, ambas fechas del año en curso, refiere que para tener el acceso a la promoción de los aspirantes, se deben reunir los requisitos DE PROMOCIÓN que señala el (EPA), es decir, que la convocatoria es concordante con el Estatuto referido.

b).- Resulta que el suscrito presentó mi expediente para el concurso y sujetándome a las bases de la convocatoria así como teniendo especial cuidado en reunir los requisitos para obtener mi promoción de Profesor Titular B a Profesor Titular C integrando mi expediente con todos cada uno de los requisitos que establece el artículo 23 apartado B del estatuto del Personal Académico y no obstante de reunir todos y cada uno de los requisitos, totalmente carente de la debida MOTIVACIÓN, la H. Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega de la Universidad de Guadalajara, emite la resolución en mi perjuicio y en la que hago consistir el acto reclamado o recurrido, en el sentido de que soy NO BENEFICIADO, POR NO REUNIR LOS ESPECÍFICAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 23 APARTADO B DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO.

Sin embargo, la resolución impugnada refiere que no resulto Beneficiado por no cumplir con los requisitos que señala el numeral 23 apartado B del Estatuto, SIN EMBARGO, CON LO RESUELTO EN LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ME DEJA EN COMPLETO Y TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN, ANTE LA ABSOLUTA CARENANCIA DE MOTIVACIÓN, DEBIDO A QUE DE MANERA GENERAL SEÑALA QUE NO REUNÍ LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO REFERIDO, SIN EMBARGO, EN LOS TÉRMINOS RESUELTOS QUEDA COMPLETAMENTE OSCURA LA RESOLUCIÓN YA QUE EL DISPOSITIVO MENCIONADO, SEÑALA 13 REQUISITOS Y RESUELVE LA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE NO REUNÍ LO REQUISITOS, SIN ESPECIFICAR CUAL O CUALES NO CUMPLÍ, POR LO QUE ANTE LA RESOLUCIÓN COMPLETAMENTE CARENTE DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN QUE DEBE CONTENER TODA RESOLUCIÓN, QUEDO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN.

ma Basilio ER



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/377

... en consecuencia PIDO.- Que con la revocación de la resolución combatida, ésta H. Comisión permanente, emita una nueva en la que declare al suscrito JOSÉ HUMBERTO RAZO GARCÍA, BENEFICIADO y en consecuencia, se ordene modificar mi relación laboral vigente con la Universidad de Guadalajara en el sentido que de Profesor Titular B, PASO A LA CATEGORÍA DE PROFESOR TITULAR C...

5. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende efectivamente no reúne el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera que a la letra dice: "4. Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico (EPA), según el supuesto de promoción al que aspire."; que para el caso aplica lo previsto en el artículo 23, del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, particularmente la fracción III para acceder a la categoría de Profesor Titular C, textualmente el artículo señala lo siguiente:

REQUISITOS PARA LA PROMOCION

I. Tener grado de Doctor con diez años de antigüedad, o bien de maestro con quince años de antigüedad; o bien,

II. Tener una antigüedad de tres años como Profesor Titular "B";

III. Contar con publicaciones originales en la materia o área de su especialidad:

- a) Un libro de texto;
- b) Un libro científico;
- c) Cuatro artículos en publicaciones especializadas, con comité editorial.

IV. Comprobar la realización de por lo menos cinco de las siguientes actividades de dirección:

- a) Formación docente;
- b) Modificación o diseño de plan de estudios;
- c) Dirección de por lo menos dos tesis de posgrado;
- d) Participación en grupos técnicos de apoyo;
- e) Dirección de trabajo colegiado;
- f) Participación en comisiones dictaminadoras;
- g) Dirección de programas de actualización disciplinar.

V. Además, deberá sumar 100,000 puntos de conformidad con el tabulador.

Respecto al señalamiento que hace el recurrente sobre la manera de la Comisión Dictaminadora de establecer que no reunió los requisitos fundados en el artículo referido, sin especificar cual o cuales no cumplió, se hace referencia al CONSIDERANDO V del dictamen que a letra dice:

"Que para efectos de cumplir con el requisito No. 4 previsto en el apartado IV de la convocatoria que a la letra dice: "Cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Estatuto del Personal Académico(EPA), según el supuesto de promoción al que aspira" este Órgano Colegiado procedió a evaluar el expediente de méritos académicos de acuerdo con la tabla de puntos para PROMOCIÓN establecida en el artículo 24 del RIPPPA, cuyo resultado se encuentra en la tabla de evaluación que forma parte esencial de esta resolución y que en síntesis se describen los siguientes elementos:

FRACCION I

Grado académico: MAESTRIA
Antigüedad laboral: 26 Años

FRACCION II.- Su aplicación es alternativa a la fracción I, pero también la acredita por tener desde el mes de noviembre de 1998 la categoría de Profesor Titular "B".

FRACCION V

Puntaje Total: 250600

Elementos cualitativos:

P.1 - Ha realizado un trabajo que acredite su competencia en docencia o investigación

Maestra et



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/377

P.2 – Ha dirigido seminarios diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización o de posgrado

P.3 – Ha producido trabajos originales, o bien haber concluido la dirección de diferentes tesis profesionales

FRACCION IV

P.4.A – Formación docente

P.4.B – Modificación o diseño de plan de estudios

P.4.D – Participación en grupos técnicos de apoyo

P.4.E – Dirección de trabajo colegiado

P.4.G – Dirección de programas de actualización disciplinar

De lo anterior, se advierte la acreditación respectivamente antes señalada de los requisitos necesarios de las fracciones I ó II, IV y V, asimismo se muestra la falta de acreditación de alguno de los requisitos en la fracción III, pues no llega a presentar ni comprobar la realización de publicaciones originales en la materia o área de su especialidad, por lo que no reúne los requisitos del Estatuto de Personal Académico (EPA) el cual figura en el artículo 23, Apartado B.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO a nombre del C. RAZO GARCÍA JOSÉ HUMBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Clénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación ó confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2012/377

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA el dictamen de NO BENEFICIADO, a nombre del C. RAZO GARCÍA JOSÉ HUMBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico de Carrera, según convocatoria de fecha 02 de julio de 2012, de conformidad con los razonamientos expuestos en el resultando 5 de la presente resolución.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

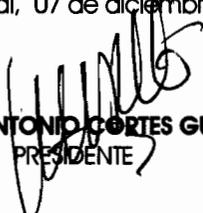
Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expédanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

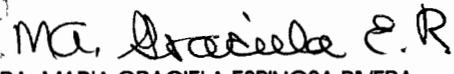
Guadalajara, Jal, 07 de diciembre de 2012

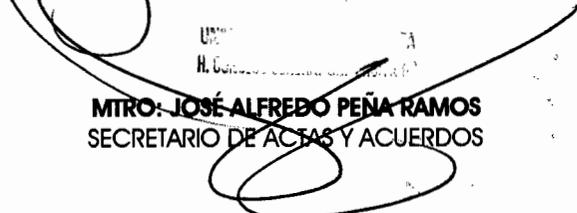

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAUL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS